TODAS LAS PERSONAS O EMPRESAS

QUE PRESENTEN

DECLARACIONES JURADAS

ANTE: OFICINAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Nota: El timbre corresponde aún si la declaración se efectúa en formato electrónico (e-mail, web, etc.).

DEBERÁN APLICAR UN TIMBRE

\$ 260

(pesos uruguayos doscientos sesenta)

VIGENCIA 01/07/2025 a 31/12/2025

Ley 17738 art. 71 Inc. G

